



Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Martes, 28 de abril de 1987. — Número 84

Página 1.197

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social.— Orden de fecha 6 de abril de 1987 por la que se abre el plazo y se establece el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de subvenciones institucionales en materia de bienestar social 1.198

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Audiencia Territorial de Burgos.— Convocatoria para jueces sustitutos 1.207

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.— Expropiación forzosa 1.207

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

San Roque de Riomiera.— Padrón municipal de habitantes de 1987 1.208

Bareyo.— Padrón municipal de habitantes de 1987 1.208

3. Economía y presupuestos

Bárcena de Pie de Concha.— Presupuesto general de 1987 1.208

Comillas.— Presupuesto general de 1987 .. 1.208

Val de San Vicente.— Presupuesto general de 1987 1.208

San Miguel de Aguayo.— Presupuesto general de 1987 1.208

Reocín.— Presupuesto único para 1987 1.208

Bareyo.— Padrones de contribuyentes por el impuesto municipal de circulación de vehículos de 1987 1.209

Limpías.— Cuentas generales del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1986 1.209

San Roque de Riomiera.— Padrón de vehículos sujeto al impuesto municipal sobre circulación de 1987 1.209

4. Otros anuncios

Santander.— Licencia de obras para bar-mesón 1.209

Torrelavega.— Aprobar inicialmente el estudio de detalle MI-3 1.209

Ruiloba.— Expediente para calificar como parcelas sobrantes diversos terrenos 1.209

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 330/86 1.210

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.— Expediente número 878/84 1.210

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega.— Expediente número 1.023 bis/86 1.211

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega.— Expedientes números 813/85, 790/86 y 413/86 1.211

VI. ELECCIONES

Juntas Electorales de las Zonas de Torrelavega y San Vicente de la Barquera.— Constituidas las Juntas Electorales 1.212

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de fecha 6 de abril de 1987, de la Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social, por la que se abre el plazo y se establece el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de subvenciones institucionales en materia de bienestar social.

Conforme a la facultad de desarrollo normativo que establece la disposición final primera del Decreto 36/1986, de 20 de junio, del Consejo de Gobierno de Cantabria, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de bienestar social y con el fin de fijar los aspectos de procedimiento, tramitación y concesión de las subvenciones destinadas a la atención de la infancia y juventud, tercera edad, minusválidos, mujer, minorías étnicas y otros grupos con especiales problemas de marginación y cuyos beneficiarios residan en Cantabria, esta Consejería ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones:

Artículo primero. La solicitud, los requisitos exigidos a los beneficiarios, la tramitación, resolución y pago serán comunes para las diferentes clases de subvenciones y se regularán por las disposiciones de general aplicación y por lo que específicamente se establece en la presente Orden.

Artículo 2.º Lugar y plazo de presentación.

a) La solicitud y documentación requerida habrá de presentarse en la Dirección Regional de Bienestar Social (calle de Lealtad, 23), bien directamente o a través de las oficinas de Correos, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días desde la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Artículo 3.º

A. Documentos comunes para todos los conceptos y sectores.

a) Solicitud según modelo oficial facilitado por la Dirección Regional de Bienestar Social.

En el caso de Corporaciones Locales, la instancia será suscrita por el alcalde-presidente del Ayuntamiento.

En el caso de instituciones sin fin de lucro lo será por quien ostente la representación legal de la institución o poder suficiente para ella.

b) Documento en el que conste:

—Identificación de la ayuda que se pretende obtener, con expresión de la cuantía.

—Compromiso de coordinarse con la Dirección Regional de Bienestar Social, en la planificación que ésta elabore, así como de someterse a control público mediante la presentación del plan de trabajo y la justificación económica de la ayuda que se conceda.

—Compromiso de colaborar, a requerimiento de la Dirección Regional de Bienestar Social, en la satis-

fación de la demanda de servicios, respetando siempre las características de la entidad y la adecuada calidad de los servicios.

c) Si los solicitantes son Corporaciones Locales, deberán presentar copia certificada de lo acuerdos del Pleno de la Corporación autorizando la petición de ayuda que se pretende obtener.

Asimismo, deberá presentarse para cualquier tipo de solicitud:

—Certificación acreditativa de que en los presupuestos de la Corporación existen cantidades consignadas para el servicio para el que solicita la subvención, denominación de las mismas y cuantías de las que constan. Deberá indicarse el porcentaje que sobre el presupuesto global de la Corporación se destina a servicios sociales y concreción de los conceptos (sin que deban computarse las cuantías de asistencia médico-farmacéutica).

—Compromiso de no minorar ni anular la consignación que se haya previsto inicialmente en el presupuesto para este fin.

d) Cuando se trate de fundaciones, autorización del protectorado para solicitar la subvención.

e) Cuando se trate de instituciones sin fin de lucro, éstas además aportarán:

—Copia certificada del acuerdo de la junta directiva en la que se decidió la petición de subvención.

—Copia autenticada de los estatutos de la institución.

—Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal.

—Documento acreditativo del número de registro de asociaciones.

—Documento acreditativo de inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Administración Autónoma de Cantabria.

—Compromiso de poner a disposición de la Dirección Regional de Bienestar Social los libros de contabilidad.

—Entidad bancaria, número de cuenta y titularidad, en la que habrán de situarse los fondos de la subvención en caso de concederse.

Los documentos requeridos no serán exigibles si hubiesen sido aportados con anterioridad para la inscripción en el Registro Regional de Entidades y Centros de Servicios Sociales.

B. Documentos específicos para mantenimiento, construcción, ampliación, reforma, conservación equipamiento y actividades.

a) Documentos específicos para mantenimiento de servicios y centros.

—Autorización de funcionamiento del centro o servicio por el que se solicita la subvención cuando éstos sean de nueva creación.

—Memoria según modelo oficial.

—Presupuesto ingresos para 1987, según modelo oficial.

—Relación nominal de beneficiarios conforme al modelo oficial, teniendo que cumplimentar cada uno de los apartados.

En cada hoja figurará el sello del centro y la firma del solicitante. Están exceptuados de dicho requisito las peticiones para transeúntes y asistencia a domi-

cilio que habrán de justificar las atenciones prestadas mediante certificación del responsable del centro en que se haga constar el número de servicios realizados.

—Compromiso de enviar, cuando así lo requiera la Dirección Regional de Bienestar Social, la relación de altas, bajas, plazas vacantes para las solicitudes de residencias, centros asistenciales, centros ocupacionales y colectivos de menores.

—Relación de la plantilla del personal del centro con indicación de la categoría profesional y titulación, así como, en su caso, copia autenticada de los documentos de cotización a la Seguridad Social correspondientes al último mes.

—En el sector de disminuidos, además, relación nominal de beneficiarios de ayudas concedidas directa o indirectamente por cualquier otro organismo y cuantía de las mismas.

b) Documentos específicos para construcción, ampliación, reforma y conservación:

—Un ejemplar del proyecto de obras, suscrito por el arquitecto director de las obras, que en su caso deberá incluir:

Memoria, pliego de condiciones técnicas, planos de conjunto y detalle y presupuesto detallado por capítulos comprensivo de mediciones y precios unitarios.

Calendario de la ejecución de la obra.

Certificación del facultativo firmante del proyecto acreditativo de que en su redacción se han cumplido las prescripciones técnicas de supresión de barreras arquitectónicas.

—Certificado del Registro de la Propiedad que acredite el dominio del solicitante sobre el solar o el inmueble objeto de la petición.

—En los casos en que las obras a realizar sean de inmuebles cedidos o arrendados, habrá de presentarse la autorización del propietario haciendo constar las condiciones en que se ha efectuado la misma.

—Certificación expedida por el Ayuntamiento, haciendo constar que los planes urbanísticos aprobados y las ordenanzas municipales en vigor permiten la realización de la obra que se proyecta. Para monumentos en zonas histórico-artísticas, deberá acompañarse autorización expresa para realizar la obra de que se trate, expedida por el organismo competente.

—En caso de obra pendiente de realizar: Importe de la obra pendiente en relación al proyecto, mediante certificación del facultativo.

—Cuando se trate de obras de menor cuantía se presentará un presupuesto detallado y memoria firmados por el contratista. Se considerarán de menor cuantía las obras de conservación, reparaciones menores y adaptaciones, siempre que no afecten a la estructura del edificio y que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

c) Documentos específicos para equipamiento.

—Fundamentación de la necesidad de la subvención con descripción detallada acerca de la necesidad y objeto y medios de financiación previstos para su equipamiento.

—Inventario de los bienes de equipo que posee el centro objeto de la subvención.

—Presupuesto de tres casas suministradoras del equipamiento que se pretende adquirir.

—No podrá solicitarse subvención de equipamiento para centros en construcción cuyas obras no hayan finalizado, lo que deberá acreditarse con la última certificación de obra en la fecha anterior a la publicación de la presente norma. Cuando el equipamiento se solicite para la puesta en marcha de un servicio, compromiso de ponerlo en funcionamiento en el presente ejercicio.

d) Documentos específicos para actividades.

—Programa pormenorizado de las actividades que se pretenden realizar con la subvención que se solicita, con indicación del número de participantes en cada actividad, fecha y lugar de celebración y tiempo de duración.

—Presupuesto desglosado por partidas de los gastos previstos, así como de los posibles recursos propios con los que cuenta la institución para su financiación.

—Compromiso de ceder a favor de la Administración Autonómica los derechos de los resultados obtenidos en el caso de congresos, reuniones científicas, estudios, publicaciones, así como de presentar un informe de los mismos.

—Declaración jurada, en el supuesto de tener concedida otra ayuda para la misma actividad y, en su caso, cuantía de la misma.

Artículo 4.º Tramitación.—Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, la Dirección Regional de Bienestar Social examinará y revisará la documentación exigida en la presente Orden, y en el caso de que adolezca de algún defecto requerirá a quien haya formulado la petición para que lo subsane dentro del plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

La Dirección Regional de Bienestar Social podrá realizar las gestiones complementarias para comprobar los datos aportados en la documentación, y asimismo, podrá reclamar por escrito los datos, documentos y aclaraciones que considere necesarios para completar el expediente.

Artículo 5.º Resolución.—La Dirección Regional de Bienestar Social fijará los criterios y módulos económicos, así como los topes máximos de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para la valoración y concesión de las subvenciones, atendiendo a la planificación de la Dirección Regional de Bienestar Social, a la racionalización de los servicios y a las limitaciones presupuestarias.

La Dirección Regional de Bienestar Social examinará los expedientes instruidos y los remitirá acompañados de informe y de una relación de solicitantes al ilustrísimo señor consejero de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social para que adopte la Resolución que proceda.

La Dirección Regional de Bienestar Social notificará la Resolución adoptada a todos los solicitantes.

En el supuesto de Resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida, y en el caso de Corporaciones Locales, asociaciones cooperativas, etc., constará expresamente el centro o servicio para el que se destina

la subvención y una cláusula de revocación por incumplimiento de las condiciones.

En el supuesto de denegación de la ayuda solicitada, la Resolución deberá especificar las razones que la motivan, e indicar al interesado, en su caso, los recursos legales que puede interponer, así como los plazos establecidos para ellos.

Artículo 6.º Pago y justificación de las subvenciones.

A. Una vez concedida la subvención y comunicada la Resolución, la cantidad total se ingresará en la cuenta indicada por el titular del centro o servicio.

B. Justificación.

a) Justificación mantenimiento.—Cuando se trate de subvenciones concedidas para mantenimiento presentarán los justificantes de realización de gasto en aquellos capítulos para los que fue solicitada y concedida la subvención.

Cuando la solicitud haya sido formulada por Corporaciones Locales, deberán aportar, además, copias de los mandamientos de pago correspondientes debidamente autenticadas.

b) Justificación, construcción, ampliación, reforma y conservación.—Factura original expedida por la empresa contratista que hubiera realizado la obra en la que figurará el nombre de la empresa o contratista, en su caso, número de identificación fiscal, documento nacional de identidad y domicilio.

Deberá aportarse, en su caso, escritura pública en la que se haga constar la afectación durante diez años del edificio objeto de la obra a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición, con posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, certificado del cual se remitirá en su día a la Dirección Regional de Bienestar Social.

c) Justificación equipamiento.—Facturas relativas al equipo subvencionado e indicado en la notificación de concesión. Dichas facturas deberán ir con la cláusula «recibí», firmadas y cuñadas por el proveedor, debiendo contener los siguientes datos: Nombre de la empresa, número de identificación fiscal o del documento nacional de identidad, domicilio, precio unitario, número de unidades suministradas, precio total de cada artículo y precio total del suministro. Además fi-

gurará el nombre y domicilio de la entidad que realiza la adquisición. En el caso de Corporaciones Locales, se presentarán, además, copias debidamente autenticadas de los mandamientos de pago correspondientes.

Certificación de la institución, indicando la conformidad con el suministro y la inclusión en el inventario de la entidad.

En el caso de Corporaciones Locales la certificación será expedida por el secretario.

d) Justificación de actividades.—Facturas originales del destino dado a la subvención concedida debiendo coincidir éstas con el presupuesto inicialmente presentado para las actividades concretas para las que se solicitó y concedió la subvención.

Relación de ingresos y gastos originados por la actividad realizada.

Artículo 7.º El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para programas o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, modalidad y ejercicio, con cargo a créditos de otras administraciones públicas o fuentes privadas de financiación, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos recibidos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Siempre que se haga publicidad, a través de cualquier medio de comunicación, de los centros y servicios, actividades y programas subvencionados total o parcialmente por las ayudas a que se refiere esta Orden, será obligatorio hacer constar explícitamente que se trata de un centro, servicio, actividad o programa subvencionado por la Dirección Regional de Bienestar Social, Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 6 de abril de 1987.—El consejero de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social, Alberto Rodríguez González.



**DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN,
DEPORTE Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

ANEXO I

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

A) Datos personales del representante de la entidad:

Apellidos

Nombre D. N. I.

Domicilio Teléfono

Población Municipio

Número de oficina y dirección Entidad Bancaria

..... Número de cuenta

En calidad de Administrador
 Secretario
 Presidente
 Director

B) Datos de la Institución para la que solicita la ayuda:

Denominación completa:

Domicilio

Población Municipio

Número de Identificación Fiscal Número de Registro Regional

Teléfono Número de la Patronal de la Seguridad Social

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

A) Denominación del Centro

Domicilio

Población Municipio

Número de Identificación Fiscal Número de Registro Regional

(Continuación ANEXO I)

AREA A LA QUE PERTENECE

AMBITO TERRITORIAL

- CONJUNTO DE TODA LA POBLACIÓN
- FAMILIA
- INFANCIA
- JUVENTUD
- MUJER
- TERCERA EDAD
- MINUSVÁLIDOS (FÍSICOS, PSÍQUICOS Y SENSO-
RIALES)
- PRESOS Y EX-RECLUSOS
- MINORÍAS ÉTNICAS
- MARGINADOS (MENDIGOS, TRANSEÚNTES, ETC.)
- TOXICÓMANOS (ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS)
- REFUGIADOS Y ASILADOS
- EMIGRANTES
- COLECTIVOS EN SITUACIONES DE NECESIDAD PROVO-
CADAS POR RIESGOS CATASTRÓFICOS, EPIDE-
MIAS, INTOXICACIONES, ETC.
- OTROS GRUPOS EN SITUACIONES DE POBREZA Y
NECESIDAD

- Local
- Comarcal
- Regional
- Nacional
- Internacional

TIPO DE SOLICITUD

- Mantenimiento
- Construcción
- Ampliación
- Reforma
- Conservación
- Equipamiento
- Actividades

B) Asistidos Número Cuota media

Capacidad en plazas

Importe solicitado

Importe del gasto

Porcentaje solicitado

Número de plazas previstas

ANEXO II

La memoria deberá desarrollar los siguientes apartados:

1. Tipo de Entidad destinataria:

- Fundación
- Asociación
- Federación de Asociaciones
- Comunidad Autónoma
- Corporación Local
- Otro
- Centro

2. Organigrama de la Institución, Centro o Servicio. (Especificando claramente los diferentes órganos de gobierno y participación)**3. Requisitos de admisión:**

Sexo:

1. Varón
2. Mujer
3. Ambos sexos

Edad de admisión:

1. Máxima (años)
2. Mínima (años)

Beneficiario:

1. De la Seguridad Social
2. De otras Entidades (MUFACE, ISFAS, MUNPAL, etc.)
3. De la Asistencia Pública
4. No es requisito

Condiciones económicas:

1. Gratuito
2. Cuota fija
3. Porcentaje ingresos usuario
4. Honorarios por prestaciones
5. Otras

4. Prestaciones y servicios que oferta:

Prestaciones técnicas impartidas

- Total
- Información y orientación
- Prevención e inserción social
- Valoración y calificación
- Ayuda a domicilio
- Desinstitucionalización
- Estimulación precoz
- Rehabilitación médico-funcional y psico-social
- Recuperación profesional
- Promoción y cooperación social
- Formación y asistencia técnica
- Otras

Prestaciones económicas individualizadas concedidas

5. Programación anual de actividades
6. Balance de situación a 31 de diciembre de 1986
7. Memoria justificativa de ingresos y gastos de 1986

ANEXO II (punto 4)

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INGRESOS Y GASTOS (1986)

INGRESOS

INGRESOS POR SUBVENCIONES:

- De la Administración Central
- De los Organismos Autónomos
- De la Administración Autonómica
- De la Administración Local

TOTAL INGRESOS POR SUBVENCIONES

INGRESOS GENERALES:

- De cuotas o aportaciones de los usuarios
- Por servicios prestados a personas o Instituciones ajenas
- Por estancias o plazas concertadas
- Por servicios diversos

TOTAL INGRESOS GENERALES

INGRESOS FINANCIEROS Y DE INVERSIONES:

- Saldo sobrante del ejercicio anterior
- Intereses bancarios o de imposiciones a plazo
- Renta de inmuebles, acciones, etc.

TOTAL INGRESOS FINANCIEROS Y DE INVERSIONES

INGRESOS POR DONATIVOS:

- Donativos, legados, etc.
- Loterías, rifas, colectas
- Otros benefactores

TOTAL INGRESOS POR DONATIVOS

INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS:

TOTAL INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS

TOTAL GENERAL

GASTOS

GASTOS DE PERSONAL:

- Fijos (N.º)
- Eventuales (N.º)
- Religiosos (N.º)
- Profesionales libres (N.º)
- Seguros Sociales
- I. R. P. F.

TOTAL GASTOS DE PERSONAL

GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS:

- Arrendamientos:
 - Terrenos
 - Maquinarias
 - Edificios
- Reparación y conservación

Material y suministros:

- Material de oficina
- Luz
- Agua
- Gas
- Combustible
- Vestuario
- Alimentos
- Limpieza
- Farmacia
- Comunicaciones
- Transporte

Otros gastos de bienes y servicios

TOTAL GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

GASTOS FINANCIEROS:

- Deuda interior y exterior
- Intereses
- Préstamos, depósitos

TOTAL GASTOS FINANCIEROS

GASTOS POR OTROS CONCEPTOS:

TOTAL GASTOS POR OTROS CONCEPTOS

TOTAL GENERAL

CERTIFICO: Que los datos contenidos en esta memoria son verdaderos.

..... a de de 19.....

Firmado:

ANEXO III

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS (1987)

INGRESOS

INGRESOS POR SUBVENCIONES:

De la Administración Central
 De los Organismos Autónomos
 De la Administración Autonómica
 De la Administración Local

TOTAL INGRESOS POR SUBVENCIONES

INGRESOS GENERALES:

De cuotas o aportaciones de los usuarios
 Por servicios prestados a personas o Instituciones ajenas
 Por estancias o plazas concertadas
 Por servicios diversos

TOTAL INGRESOS GENERALES

INGRESOS FINANCIEROS Y DE INVERSIONES:

Saldo sobrante del ejercicio anterior
 Intereses bancarios o de imposiciones a plazo
 Renta de inmuebles, acciones, etc.

TOTAL INGRESOS FINANCIEROS Y DE INVERSIONES

INGRESOS POR DONATIVOS:

Donativos, legados, etc.
 Loterías, rifas, colectas
 Otros benefactores

TOTAL INGRESOS POR DONATIVOS

INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS:

TOTAL INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS

TOTAL GENERAL

GASTOS

GASTOS DE PERSONAL:

Fijos (N.º)
 Eventuales (N.º)
 Religiosos (N.º)
 Profesionales libres (N.º)
 Seguros Sociales
 I. R. P. F.

TOTAL GASTOS DE PERSONAL

GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS:

Arrendamientos:

Terrenos
 Maquinarias
 Edificios

Reparación y conservación

Material y suministros:

Material de oficina
 Luz
 Agua
 Gas
 Combustible
 Vestuario
 Alimentos
 Limpieza
 Farmacia
 Comunicaciones
 Transporte

Otros gastos de bienes y servicios

TOTAL GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

GASTOS FINANCIEROS:

Deuda interior y exterior
 Intereses
 Préstamos, depósitos

TOTAL GASTOS FINANCIEROS

GASTOS POR OTROS CONCEPTOS:

TOTAL GENERAL

TOTAL GASTOS POR OTROS CONCEPTOS

TOTAL GENERAL

CERTIFICO: Que los datos contenidos en esta memoria son verdaderos.

..... a de de 19.....

Firmado:



DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN,
DEPORTE Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

ANEXO IV

RELACIÓN NOMINAL DE BENEFICIARIOS

N.º de orden	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Ingresos familiares	N.º total que convive	Renta per cápita	Cuota de pago al mes	Coste real de la plaza	Tipo de asistencia I. M./P. E.	Ayudas otros Organismos

CERTIFICO: Que los datos contenidos en esta memoria son ciertos.
(Fecha, sello y firma)

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Convocatoria para jueces sustitutos

La Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial de Burgos, en su reunión de 8 de los corrientes, adoptó el acuerdo de proceder a la provisión de jueces sustitutos, en las siguientes localidades: Reinosa y Torrelavega.

Los interesados, que deberán reunir las condiciones necesarias para ingreso en la carrera judicial, podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria», acompañando la documentación acreditativa de los motivos de preferencia señalados en el artículo 201, párrafo 3.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, en su caso, los del artículo 431 de la misma Ley.

Los que fueren nombrados jueces sustitutos tendrán, cuando se hallen ejerciendo funciones jurisdiccionales, las mismas obligaciones que los jueces titulares, la de residencia entre ellas.

Burgos, 13 de abril de 1987.—El secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Saiz. 929

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

EXPROPIACIÓN FORZOSA

Procedimiento de urgencia. Título de la obra: «Nueva carretera. Autovía de penetración al puerto de Raos y acceso Este a Santander. Tramo: Santa Cruz de Bezana-puerto de Raos.» Plan General de Carreteras 1984-1991.

Término municipal de Camargo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de junio de 1986 se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figura en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente:

Fincas: 4 a 59 AMP. Fecha: 7 de mayo de 1987. Hora: Nueve a trece treinta. Lugar: Ayuntamiento de Camargo.

Fincas: 60 a 68 AMP. Fecha: 7 de mayo de 1987. Hora: Cuatro treinta a seis treinta. Lugar: Ayuntamiento de Camargo.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (Vargas, 53-8ª planta, Santander) cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Relación de titulares, bienes y derechos afectados

Finca número, 4-AMP; expediente número, 105-23; propietario, don Domingo Fernández Lavín; paraje, La Esprilla; superficie a expropiar, 0,0295 hectáreas, y dedicación, prado.

Finca número 9-AMP; 105-10; doña Crescencia Castanedo Torre; La Esprilla; 0,1655, y prado y labrantío.

Finca número 9-1; 105; herederos de doña Manuela Bezanilla Velarde; La Esprilla; 0,0240 hectáreas, y huerta.

Finca número 12-AMP; 105-42; herederos de doña Petra Liaño Zamanillo; La Esprilla; 0,1560, y prado y labrantío.

Finca número 18-AMP; 105-18; herederos de doña Petra Liaño Zamanillo; El Cabido; 0,0660, y prado.

Finca número 19-AMP; 105-19; herederos de doña Petra Liaño Zamanillo; El Cabido; 0,0770, y prado.

Finca número 20-AMP; 105-16; doña Ángeles y doña Adela Coterillo Leguina; La Torre; 0,0735, y prado.

Finca número 21-AMP; 105-5; don Emilio Bolado Soto; El Rebollar; 0,0160, y acopios y parque de maquinaria.

Finca número 25-AMP; 105-5; don Emilio Bolado Soto; El Rebollar; 0,1900, y acopio, vertedero y aparcamiento de maquinaria.

Finca número 27-AMP; 105-45; doña Asunción y doña María Teresa Torres Quevedo del Hoyo; El Rebollar; 0,5973, y prado.

Finca número 35-AMP; 105-6; doña Ana María Cabrero Peregordo; Las Coteras; 0,0845, y prado.

Finca número 37-36-AMP; 105-7; don Gerardo Campo Saiz; Monterrey; 0,0492, y prado.

Finca número 38-AMP; 105-24; don Javier Flor Fernández; Monterrey; 0,0266, y prado.

Finca número 39-AMP; 105-12; don Florentino Cobo Lavín; Monterrey; 0,0763, y prado.

Finca número 54-AMP; 105; herederos de don Domingo García; Las Presas; 3.040, y prado.

Finca número 57-AMP; 105; don Domingo Alonso Marañón; Las Presas; 1.250, y prado.

Finca número 58-AMP; 105; don Joaquín Casuso García; Las Presas; 2.844, y prado.

Finca número 59-AMP; 105; don Manuel Casuso García; Las Presas; 490, y prado.

Finca número 60-AMP; 105; doña Carmen y doña Eloísa Fernández Salmón; Las Presas; 6.180, y prado.

Finca número 61-AMP; 105; doña María Teresa Hidalgo del Castillo; Las Presas; 210, y huerta.

Finca número 62-AMP; 105; don Emilio Genaro del Castillo García; Las Presas; 100, y prado.

Finca número 63-AMP; 105; don Francisco Hidalgo del Castillo; Las Presas; 33, y prado.

Finca número 64-AMP; 105; don Juan José Capellán Llata; Las Presas; 201, e improductivo.

Finca número 66-AMP; 105; doña Pilar López Alonso; Las Presas; 8.418, y prado.

Finca número 67-AMP; 105; «Nueva Montaña Quijano, S. A.»; Montaña; 2.853, y prado.

Finca número 68-AMP; 105; «Nueva Montaña Quijano, S. A.»; Montaña; 4.165, y prado.

Santander, 13 de abril de 1987.—El jefe de la Demarcación de Carreteras (ilegible). 424

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Ultimadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1987, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante mencionado plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Roque de Riomiera a 1 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Ultimadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1987, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante mencionado plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bareyo a 31 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1987, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presen-

tar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Bárcena de Pie de Concha a 15 de abril de 1987.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1987, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Comillas a 9 de abril de 1987.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1987, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Val de San Vicente a 13 de abril de 1987.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1987, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

San Miguel de Aguayo a 10 de abril de 1987.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno ha sido aprobado definitivamente, el presupuesto único para 1987, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 37.870.000 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 36.500.000 pesetas.
 3. Intereses, 915.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 2.500.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 12.745.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 7.400.000 pesetas.
 8. Variación de activos financieros, 1.200.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 870.000 pesetas.
- Total gastos, 100.000.000 de pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 26.090.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 4.200.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 20.440.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 45.500.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 3.470.000 pesetas.
 8. Variación de activos financieros, 300.000 pesetas.
- Total ingresos, 100.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Reocín a 14 de abril de 1987.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Confeccionados los padrones de contribuyentes por el impuesto municipal de circulación de vehículos, correspondiente al ejercicio de 1987, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal durante los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente a efectos de examen y reclamaciones.

Ajo (Bareyo) a 10 de abril de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS**EDICTO**

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1986, con los dictámenes y justificantes correspondientes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y ocho días más pueden formularse por escrito las reclamaciones a que haya lugar.

Limpías a 9 de abril de 1987.—El alcalde (ilegible).

427

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Confeccionado el padrón de vehículos sujetos al impuesto municipal sobre circulación, correspondiente al ejercicio de 1987, el mismo queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a los fines de reclamaciones si procede.

San Roque de Riomiera a 30 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Doña Consejo González de Celis ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a barmesón, situado en calle Casimiro Sainz, número 11.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 13 de febrero de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 18 de marzo de 1987, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle MI-3, promovido por «José Luis Barrio, S. A.».

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose expuesto el estudio de detalle junto con el expediente instruido al efecto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 20 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Por este Ayuntamiento se instruye expediente para calificar como parcelas sobrantes los siguientes terrenos:

1. Parcela al sitio de San Roque, del barrio de Pando.
2. Parcela al sitio de La Cárcel, del barrio de La Iglesia.
3. Parcela al sitio de El Remedio, del barrio de Liandres.
4. Parcela sobrante sita en la calle del Piñón, del barrio de Liandres.
5. Parcela sita en el barrio de Concha.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Ruiloba, 15 de abril de 1987.—La alcaldesa, Carmen Polidura Real.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 330/86

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 330/86, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación del «Banco de Vizcaya, S. A.», contra los cónyuges don José Luis Delgado Mazorra y doña María Luz Rivas Cantero, mayores de edad, industrial y empleada y vecinos de El Astillero, calle Prosperidad, «Mesón El Cazador», actualmente en ignorado paradero, en reclamación de cantidad; en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, el bien embargado a los demandados, que es el siguiente:

Derechos de taspaso del local de negocio sito en la calle Prosperidad, de El Astillero, denominado «Mesón El Cazador», propiedad de los herederos de don José Manuel Miera Vélez, valorado en la suma de 2.000.000 de pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 31 de junio próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 % del tipo de tasación de dicho bien.

a) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, siendo de aplicación para los licitadores las normas contenidas en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

b) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

c) Que la certificación del Registro de la Propiedad se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que la segunda subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 29 de julio próximo y hora de las once, con rebaja del 25 % en su tipo de tasación, siendo el tipo de licitación de 1.500.000 pesetas.

Que la tercera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 28 de septiembre próximo y hora de las once, sin sujeción a tipo, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juz-

gado el 20 % del tipo de licitación que sirvió de base para la segunda subasta.

Siendo de aplicación para estas dos últimas subastas los apartados b) y c) de la primera.

Dado en Santander a 31 de marzo de 1987.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 878/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de rescisión, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 878/84, ejecución de sentencia número 151/85, a instancias de don José Luis Laguna Romero, contra «Electrodos y Aceros, S. C. I.», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Terreno con edificaciones sito en Guarnizo, en la mies de Yero, sitio de La Fontana, de 20 áreas 7 centiáreas de cabida. Sobre dicha finca se ha levantado un edificio destinado a fines industriales. Tasado en 8.000.000 de pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 9 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de junio, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santander, número 2.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la actora y demandada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 30 de marzo de 1987.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 1.023 bis/86

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

En virtud de lo acordado por la señora juez de distrito número uno de esta ciudad, en el día de la fecha

se cita a don Otto Neuner para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.023 bis/86, que tendrá lugar el día 25 de mayo, a las diez veinte horas, como denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios probatorios de que intenten valerse.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 10 de abril de 1987.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 813/85

Cédula de notificación, traslado y requerimiento de pago

En virtud de lo acordado por la señora juez de distrito número dos de esta ciudad en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 813/85, sobre falta del artículo 570-4 del Código Penal y una vez dictado auto de firmeza, contra don Alfredo Castellón Gabarri.

Por medio de la presente se requiere al citado condenado con último domicilio en La Chavola, Torres, al objeto de que comparezca en la Secretaría de este Juzgado, para serle notificada la tasación de costas recaída en el citado juicio de faltas cuyo importe asciende a 8.630 pesetas, dándole traslado por término de tres días para que pueda impugnarla si lo estima conveniente, y transcurrido dicho término la haga efectiva. Así como el cumplimiento de la pena de tres días de arresto menor a que ha sido condenado.

Y para que sirva de cédula de notificación, traslado y requerimiento expido la presente en Torrelavega a 27 de marzo de 1987.—El secretario (ilegible).

350

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 790/86

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 790/86 se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«En la ciudad de Torrelavega a 12 de marzo de 1987. Vistos por la señora juez de distrito número dos, doña Carmen Arnedo Díez, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado don Gregorio Bretones Berberana, como denunciante don Antonio Benjamín Barrio, tramitado con el número 790/86.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Gregorio Bretones Berberana con declaración de oficio de las costas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación a don Gregorio Bretones Berberana, expido la presente en Torrelavega a 17 de marzo de 1987.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío. 319

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 413/86

En virtud de lo acordado por la señora juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Juan Antonio González Peláez a los fines de prestar declaración y citarle para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 413/86, por sustracción, el día 20 de mayo próximo y hora de las once quince de la mañana.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, las parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 26 de marzo de 1987.—El secretario (ilegible). 359

VI. ELECCIONES

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE TORRELAVEGA

EDICTO

Doña María José Arroyo García, presidenta de la Junta Electoral de Zona de Torrelavega,

Hago saber: Que en sesión de esta Junta, celebrada en el día de hoy, ha quedado constituida la misma con los miembros que seguidamente se determinan con sus cargos.

Presidenta, doña María José Arroyo García, juez de primera instancia e instrucción número uno de esta ciudad.

Vocal-vicepresidente, don Miguel Fernández Díez, juez de primera instancia número dos en esta ciudad.

Vocal segundo: Doña Sara María Posse Vidal, juez de distrito número uno de esta ciudad.

Secretario, don Pedro García Gago, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.

Para que conste a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios de esta Junta Electoral de Zona, se expide este edicto en Torrelavega a 17 de abril de 1987.—La presidenta, María José Arroyo García.—El secretario, Pedro García Gago.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Jesús María Barrientos Pacho, presidente de la Junta Electoral de Zona de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que la Junta Electoral de Zona de San Vicente de la Barquera, en sesión celebrada en el día de la fecha, con los vocales judiciales designados por la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, ha quedado constituida inicialmente de la siguiente forma:

Presidente: Don Jesús María Barrientos Pacho, juez de primera instancia e instrucción de esta villa.

Vocales: Doña María Luisa Portilla Manzano, juez de distrito de esta villa y doña Carolina García de Béjar, juez de distrito de Potes.

Y para que conste, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se expide el presente en San Vicente de la Barquera a 17 de abril de 1987.—El presidente, Jesús María Barrientos Pacho.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003